



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 117/22-2023/JL-I.

- Presico Contigo
- La Moderna
- La Lupita
- La Casita del Pueblo (Demandados).

En el expediente laboral número 117/22-2023/JL-I, formado con motivo de la Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Erika Janet Moreno Barceló en contra de 1) Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V., 2) Presico Contigo, 3) La Moderna, 4) La Lupita y 5) La Casita del Pueblo; con fecha 21 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de mayo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos, y; 2) con el escrito suscrito por la ciudadana Erika Janet Moreno Barceló –parte actora-, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que la ciudadana Erika Janet Moreno Barceló -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, su escrito de desistimiento, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.
- Presico Contigo
- La Moderna
- La Lupita
- La Casita del Pueblo

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido** –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

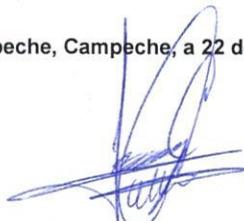
TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de mayo del 2025.


Jorge Ivan Mut Cen

